Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros

Montepío de conductores MPS (Junta de Andalucía MP-SAN 007)

Producto: **JURÍDICO G1**

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto. Esta hoja de información previa a la contratación no implica cobertura alguna por parte de la Mutualidad. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro, reglamento de prestaciones o condiciones generales y las condiciones particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro de defensa jurídica es garantizar la defensa penal de los conductores indicados en condiciones particulares, así como todas las prestaciones descritas en el Art. 5 del Reglamento y que se relacionan en el siguiente apartado. En caso de ser el soco titular persona jurídica, deberá acreditar la relación laboral de los beneficiarios mediante los oportunos R.L:C: (Relación Liquidación Cotizaciones) y R.N.T (Relación Nominal de Trabajadores) indicando altas y bajas que se produjeran.

¿Qué se asegura?

- ✓ Consultas personales o telefónicas a nuestros abogados sobre cualquier asunto de trascendencia Jurídica.
- ✓ Asesoría en seguros.
- ✓ Defensa del conductor en accidente e incidente de circulación con cualquier vehículo.
- ✓ Prestación de fianzas penales para la libertad provisional del conductor.
- ✓ Reclamación por lesiones o muerte en accidente de circulación para los beneficiarios del padrón familiar si van como ocupante o peatón.
- ✓ Reclamación por daños a las cosas, causados al vehículo propiedad del socio con motivo de accidente de tráfico.
- ✓ Reclamación en general de forma amistosa.
- ✓ Reclamación por incumplimiento de contrato de seguros.
- ✓ Descargos, Recursos y Apelaciones por infracciones de tráfico, hasta agotar la vía administrativa.
- ✓ Pago de Costas Judiciales.
- ✓ Subsidio por muerte en Accidente.
- ✓ Socorro por prisión.

¿Qué no está asegurado?

- × Las responsabilidades pecuniarias de orden civil o penal, multas y demás sanciones que pudiesen imponerse al socio, éstas serán por cuenta del mismo.
- × Cuando el asociado no se presente a las Autoridades y sea declarado en rebeldía.
- × Cuando conste en las diligencias que se incoen, que en el momento del control policial o accidente se encontraba bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas.
- × Cuando haya incumplido una orden anterior de privación del carné de conducir.
- × Cuando conduzca vehículos para los que no estuviese autorizado.
- × Cuando en el procedimiento penal o civil, existan intereses incompatibles entre la Mutualidad y el asociado.
- × Queda excluido el pago de tasas judiciales, las cuales serán sufragadas por el socio. La Mutualidad abonará únicamente los honorarios de Letrado y Procurador con los límites establecidos en Reglamentos.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si con motivo de accidente de circulación resultasen lesiones o muerte, la asesoría jurídica formulará en nombre del socio titular, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados a los asociados incluidos en el padrón familiar de cualquier prestación de Montepío, siempre y cuando fueran en calidad de ocupantes o bien atropellados como peatón, no así de conductor, salvo si la prestación contratada fuese el jurídico.
- ! El pago de costas judiciales y la constitución de fianzas, tendrán límite de 6.000 €.
- ! Socorro de prisión 800 euros/mes primer año/600 eros/mes segundo año.
- ! El subsidio familiar por muerte en accidente (1.200 €) se concederá siempre que el fallecimiento se produzca dentro del año desde la ocurrencia del mismo. Quedan excluidos los fallecimientos causados por suicidio y riña (excepto en legítima defensa).
- ! En todo caso, la suma de todos los gastos, incluidos los honorarios profesionales de Letrado y procurador, no podrá exceder de 1.200 euros., siendo obligación del asociado comunicar previamente a la Mutualidad la designación de los profesionales que vayan a intervenir. Si existe diferencia entre el importe de los honorarios profesionales, cualesquiera que sea la norma aplicada, y el importe de honorarios según baremos de nuestros Reglamentos, sería a cargo del asociado el pago de la diferencia.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ La cobertura del seguro será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos y Tribunales españoles competentes.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

> Pagar la prima/ cuota en las condiciones estipuladas en el contrato >

Declarar a la Mutualidad, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.

> Comunicar durante la vigencia del contrato a la Mutualidad la alteración de los factores, las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.

• Para tener derecho a la cobertura del seguro tienen que transcurrir cuarenta y ocho horas desde la inscripción del asociado hasta el momento en que ocurra el accidente.

• La comunicación del siniestro se realizará dentro de los siete días siguientes al mismo, en las oficinas de la Entidad.

¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima/cuota en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la Mutualidad, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Fecha de Inicio: a pactar con el Socio y la Mutualidad
- Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato y el Reglamento de Prestaciones.
- Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Socio podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.